Año de 1929 Lunes 1.° de Julio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1575

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Se informa por las respectivas Autoridades de Coca, Gomezserracín y Chatún, que ha terminado la peste porcina en el ganado del primer pueblo citado y la viruela ovina en los dos últimos, habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones y hecho la desinfección conveniente.

En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguidas las indicadas epizootias en el ganado de los referidos términos y que se observe lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias, o en otro caso lo consignado en el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 28 de Junio de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 705

Excmo. Sr.: Por el Departamento de Hacienda se participa a este Ministerio que en las provincias donde se produce el corcho, como son Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Valencia y Gerona, se dedican distintos merodeadores a arrancar el corcho y bernizo de los troncos, e incluso de las patas o raíces que quedan en el aire, de árboles propiedad de Ayuntamientos y particulares; y que tales merodeadores, que no pagan contribución alguna, venden el producto a depósitos establecidos en distintos pueblos de las citadas provincias, a comerciantes matriculados.

Agrega dicho Departamento que la venta de este producto supone el ejercicio de la industria de especulación en corcho, clasificada en la sección 2.ª, número 28 de la tarifa 1.ª; pero por la forma clandestina como se ejerce, la Inspección de Hacienda no dispone de medios para poderla comprobar, y estima que el único medio para evitar los perjuicios que supone y los daños que produce es la intervención de las Autoridades locales y la Guardia civil.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer;

1.° Que tanto por la Dirección general de la Guárdia civil, como por los Gobernadores civiles de las provincias mencionadas, se dicten las oportunas instrucciones para que se vigile la venta de corcho a los depósitos y almacenes de dicho artículo a fin de que sólo puedan realizarla los que tributen debidamente como propietarios de alcornocales o como especuladores del número 28 de la sección 2.ª de la tarifa 1.ª

2.° Que se impida por las Autoridades locales y fuerzas del referido Instituto el transporte de corcho a todo individuo o individuos que no justifiquen plenamente la procedencia y propiedad de la mercancía; bien entendido que si justificaran que la transportan por cuenta de algún dueño de depósito de los que pagan contribución y se demostrara también que ha sido arrancada ilegítimamente de los árboles, el propietario del depósito citado será responsable en todos los órdenes de los actos realizados por quienes transporten el corcho por cuenta de los aludidos propietarios; y

3.° Que se dé la mayor publicidad a esta disposición y a las que como consecuencia de la misma se dicten, tanto en los *Boletines Oficiales* como en los periódicos de las provincias precitadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de Junio de 1929.—Martínez Anido.

Señores Director general de la Guardia civil y Gobernadores civiles de Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Valencia y Gerona.

(*Gaceta* del 22 de Junio)

1365

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Mayo de 1929

En la ciudad de Segovia, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Segundo Gila y Sanz, los señores Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos, D. Juan Gil Escorial, y don Julián S. Blanc, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Carreteras provinciales.—Segovia a la Venta de San Medel.—No habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial «de Segovia a la Venta de San Medel» cuyas obras importan la cantidad de 43.155 pesetas 46 céntimos, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 119 del estatuto provincial y el reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las Diputaciones; la Comisión acuerda:

1.° Señalar el día 22 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de referencia, debiendo anunciarse esta subasta en el Boletín Oficial de la provincia, en el sitio de costumbre del palacio provincial y en el periódico local «El Adelantado de Segovia».

2.° Que las proposiciones para esta subasta se admitan durante los días hábiles y horas de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la licitación, debiendo presentarse en la Secretaría de la Diputación, bajo sobre cerrado, acompañando a todo pliego por separado el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional.

3.° Que el acto de la subasta será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue esas funciones, debiendo dar fe del acto el Secretario de la Corporación, ya que el importe de la subasta no excede de 50.000 pesetas.

4.° Que se participe al Diputado provincial don Andrés Marcos, designado por la Corporación para concurrir a las subastas, el día y hora señalados para ésta, y que se una al proyecto y pliego de condiciones la relación formada por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales de la clase de obreros que han de ser empleados en la ejecución de las obras.

Carreteras provinciales.—El Espinar a su Estación férrea.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,200 de la carretera provincial de El Espinar a su Estación férrea, importante 32.435,95 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto; que pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe crédito en el presupuesto provincial para abonar las obras que se ejecute durante el corriente ejercicio y que después se forme por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que hayan de servir de base en la subasta de tan repetidas obras.

Caminos vecinales.—Chañe a La Fresneda.--No habiéndose prensentado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 19,300 del camino vecinal «de Chañe a La Fresneda», cuyas obras importan la cantidad de 34.255,62 pesetas; y teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 119 del estatuto provincial y el reglamento de contratación de Obras y servicios a cargo de las Diputaciones; la Comisión acuerda:

1.° Señalar el día 22 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana para la celebración de la subasta de las obras de referencia, debiéndose anunciar esa subasta en el Boletín Oficial de la provincla, en el sitio de costumbre del Palacio provincial y en el periódico local «El Adelantado de Segovia».

2.º Que las proposiciones para esa subasta se admitan durante los días hábiles y horas de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la licitación, debiendo presentarse en la Secretaría de la Diputación, bajo sobre cerrado, acompañando a todo pliego por separado el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional.

3.º Que el acto de la subasta será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue esas funciones, debiendo dar fe del acto el Secretario de la Corporación, ya que el importe de la subasta no excede de 50.000 pesetas.

4.º Que se participe al Diputado provincial don Andrés Marcos, designado por la Corporación para concurrir a las subastas, el día y hora señalados para ésta, y que se una al proyecto y pliego de condiciones la relación formada por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de la clase de obreros que han de ser empleados en la ejecución de las obras.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales haberse recibido tres cilindros apisonadores para el servicio de las obras que tiene a su cargo dicha sección suministrados con fecha 16 de Abril por la S. A. «Instalaciones Industriales». de Bilbao; la Comisión provincial, por unanimidad acuerda que se abone a esa sociedad la cantidad de 13.800 pesetas, a que asciende el inporte de dichos tres cilindros.

Obras municipales.—Alconada de Maderuelo.—Dada lectura de una instancia dirigida a la Diputación provincial por el Ayuntamiento de Alconada de Madernelo solicitando una subvención de 500 pesetas para construir un puente de madera sobre el río Riejo, enclavado en su término municipal, que estima de suma necesidad; y considerando que la regla 2.ª de las consignadas en el acuerdo de 1.º de Octubre de 1928 previene que a esta clase de solicitudes se acompañe el presupuesto de la obra, formado por un perito que tenga competencia legal para ello; la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento de Alconada de Maderuelo la citada instancia para que cumpla el mencionado requisito.

Subsidio de lactancia.—Pedraza de la Sierra.—Examinado el expediente instruído a instancia del vecino de Pedraza de la Sierra Bonifacio Ortiz Sanz, casado, jornalero, en súplica de que le sea concedido subsidio de lactancia para atender a su hija María de las Mercedes, que dio a luz su esposa Basilia García, el día 15 del pasado mes de Abril; y estando justificada la precaria situación del recurrente y su esposa, la Comisión acuerda conceder el subsidio de 30 pesetas mensuales a la esposa del solicitante, para que pueda alimentarse y criar debidamente a su hija María de las Mercedes, durante el tiempo reglmentario.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Juan Francisco Bernardos Domínguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Bernardos; Marcelino González Argüello, casado, jornalero y vecino de Fresno de Cantespino y Cipriano Martín Pascual, también casado, jornalero y vecino de esta ciudad, solicitando subsidios de lactancia para sus respectivos hijos Leoncio, Manuel Victoriano, éste gemelo, y José, a los cuales no pueden criar las esposas de los solicitantes, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en turno las aludidas peticiones para que los niños citados puedan en su día disfrutar el subsidio de lactancia establecido por esta Corporación.

Expósitos.— Segovia. — Solicitado por Serapia Escolar Garzón, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del Grabador Espinosa, número 6, la sea devuelta su hija Dolores Gómez Escolar, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 31 de Octubre del año último, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias haga entrega de dicha niña a la solicitante.

Alienados.—Madrid.— Prádena. — Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid haber ingresado el día 1.º del corriente en la sala de observación del Hospital provincial de la Corte, la presunta demente Celedonia García Ramos, natural de Prádena; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid, que en su día se resolverá lo que proceda respecto del asunto, en vista de los documentos relacionados con el mismo.

Alienados.—Martín Miguel.—Dada lectura de la certificación del resultado de la observación a que ha estado sometido en el correspondiente departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el presunto demente Heraclio Rincón Bernáldez, soltero, de dieciocho años de edad, de Martín Miguel, de cuya certificación resulta que este enfermo padece, actualmente de imbecilidad, por lo que opinan los médicos que le han observado, debe ser trasladado a un manicomio; la Comisión acuerda remitir esa certificación a la persona que solicitó la observación del demente, a fin de que con toda urgencia la presente en el Juzgado de primera instancia del partido de Segovia a los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y envíar también un duplicado de ese documento al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, al que se rogará que lo haga llegar a dicho Juzgado, del que interesará que si no se presenta el interesado a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial lo verifique de oficio, según dispone la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Alienados.—Cubillo.—Vista la certificación del resultado de la observación a que ha estado sometido en el correspondiente departamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el presunto alienado Abilio de Real Ruiz, de dieciocho años de edad, natural del Cubillo, de cuya certificación resulta que este enfermo no ha presentado síntoma alguno de enajenación mental durante su permanencia en dicho departamento, por lo que opinan los Médicos que le han observado, debe ser restituído a su familia; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos citados, para que haga entrega del Abilio a su padre Anastasio del Real Gil, Maestro nacional del Cubillo, por quien se solicitó la observación, dando conocimiento de este acuerdo al señor Juez de primera Instancia del partido de esta Capital, a los efectos oportunos.

Contabilidad provincial.—Segovia. Dada lectura de una instancia suscrita por don Germán Reguera Antón, Depositario de fondos de la excelentísima Diputación Provincial, en solicitud de que le sean devueltas 8.000 pesetas nominales que tiene constituídas en fianza para responder de su gestión como tal Depositario y cuya cantidad excede de la de 60.000 pesetas efectivas que viene obligado a tener en depósito al fin indicado; la Comisión Provincial por unanimidad acuerda acceder a la petición del Depositario don Germán Reguera Antón, autorizándole para retirar de la Caja general de Depósitos, en títulos de los comprendidos en el resguardo 279.183 de entrada y 114.355 de registro, la cantidad de 8.000 pesetas, por la diferencia que representa el que la fianza esté hoy constituída en títulos de la deuda amortizable al 3 por ciento sin impuesto y de la deuda perpétua interior al 4 por 100 en que estaba antes, viniendo obligado a ponerlo en conocimiento de esta Corporación, tan luego lo lleve a cabo.

Idem.—Capital.—Presentada por el Chófer de la Diputación Provincial Don Jesús Vírseda dos cuentas juradas, una, importante 17 pesetas, por gastos hechos con motivo de un viaje a Madrid con el señor Presidente para asuntos del servicio, y otra de 7,10 pesetas por gastos realizados para llevar a Madrid el coche «Hispano», para su reparación en la Comisión oficial del motor, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas cuentas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales tres relaciones de factura: una importante 2.013 pesetas 83 céntimos, efectos adquiridos para el sostenimiento de los automóviles de la Diputación; otra importante 796,38 por servicios prestados y suministros hechos al Instituto provincial de Higiene, y otra de 536,50 por gastos hechos en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y considerando que en los capítulos 6.º, 8.º y 14 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de esas tres relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Capital.—A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, la Comisión acuerda conceder con cargo al capítulo 18 de Imprevistos del actual presupuesto un donativo de 25 pesetas, a la anciana Juana Barrio, natural de Valdevacas y El Guijar, acogida en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres de esta Ciudad, en atención a que el día 24 del presente mes cumple esa anciana el primer centenario de su nacimiento.

Monumento a la Reina Cristina.— Segovia. — Invitada la Excma. Diputación Provincial a contribuir con alguna suma a la suscripción iniciada en España para erigir un monumento que perpetúe la memoria de la esclarecida Reina D.ª María Cristina, la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda conceder al fin indicado la cantidad de 100 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto de la Corporación.

Pensión de viudedad.—Examinado el expediente instruído a instancia de Basilisa Sacristán Burgos, mayor de edad, vecina de Coca y viuda del Capataz de ascenso de las carreteras provinciales, Pedro Sacristán Gómez, recientemente fallecido, en solicitud de que se la conceda la pensión de viudedad a que tiene derecho, con arreglo al reglamento de derechos pasivos aprobado por la Diputación en 7 de Octubre de 1902; y resultando de los documentos aportados por la solicitante que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios, y que su dicho esposo llevaba treinta y dos años, cinco meses y catorce días de servicios a la Diputación, por lo que y según el artículo 6.º, base 2.ª del reglamento citado corresponde a su viuda una pensión equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutase su esposo que era en 4 de Agosto de 1919, de 720, pesetas anuales, cuyo sueldo es el regulador para la concesión de derechos pasivos, conforme al acuerdo de la Excma. Diputación de 5 de Agosto de 1919; la Comisión acuerda conceder a Basilisa Sacristán Burgos, la pensión de viudedad de 432 pesetas anuales, que empezará a percibir desde 1.º del actual, día siguiente al fallecimiento de su esposo.

Personal.— Segovia.— Solicitado por el Peón caminero provincial Lucio Cano Privado, se le conceda la excedencia por dos años en dicho cargo por encontrarse padeciendo reuma, que le impide dedicarse a los trabajos que le están encomendados, y considerando que el artículo 55 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales, aprobado por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, autoriza las excedencias a los empleados de las Diputaciones, y que son atendibles las razones que alega el interesado en su instancia; la Comisión acuerda conceder a Lucio Cano Privado, la citada excedencia, previniéndole: 1.º. Que si transcurriesen los dos años sin haber solicisu reingreso en el cuerpo de peones camineros, se entenderá que renuncia el cargo. 2.º. Que si cuando solicite el reingreso no existe vacante seguirá como excedente forzoso hasta que aquélla ocurra; y 3.º. Que debe comunicar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la fecha en que comience a hacer uso de la excedencia, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de la Diputación, al objeto de consignarlo en el expediente personal del citado Peón.

Instituto provincial de Higiene.— Segovia.—Participado por el Sr. Director del Instituto provincial de Higiene que el día 13 del actual, a las cuatro de la tarde, se inició un conato de incendio en el techo y desvanes de la Sección de Química de dicho Establecimiento, que se supone fué originado por haberse prendido el hollín de la tubería que conduce los humos desde el hornillo instalado en la Sección citada para la destilación de aguas, y que quedó sofocado en muy breves momentos, gracias a la pronta intervención de algunos empleados de la Diputación provincial y del Maestro albañil de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Segovia.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de los agasajos y atenciones que le han dispensado las Autoridades y personalidades de Sevilla, principalmente los Sres D. Pedro Parias González, Presidente de la Exce-

lentísima Diputación Provincial; don Felipe Díaz Molero, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento, y D. Francisco S. Apellániz, Secretario general de la Exposición, con motivo de su estancia en dicha ciudad andaluza para dirigir el decorado y la instalación de objetos de arte y muestras industriales en la sala reservada a Segovia en el pabellón de Castilla la Vieja y León; y enterada la Comisión permanente con satisfacción del grato recuerdo que el Sr. Presidente ha traido de su permanencia en Sevilla, acuerda expresar su más vivo reconocimiento a los tres citados señores por el honor y las atenciones dispensadas al representante de esta Diputación, Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, al que también concede un expresivo voto de gracias por la actividad y el acierto que ha desarrollado en la instalación y decorado de la sala de Segovia en el pabellón de Castilla la Vieja y León.

Centro Segoviano.—Madrid.--Invitada la Excma. Diputación Provincial al grandioso festival que el Centro Segoviano de Madrid ha organizado en la Plaza deToros de laVilla y Corte para el domingo 26 del actual, y en el cual tomarán parte elementos de la provincia de Segovia, como son Alcaldesas, danzantes, dulzaineros y tamborileros; la Comisión acuerda agradecer dicha invitación y el palco que el Centro Segoviano envía para el festival citado y delegar la representación de la Corporación en los señores Vicepresidente y Secretario de la misma.

Circuito de firmes especiales. — Madrid.—Remitido por el Sr. Presidente del Patronato del circuito de firmes especiales un ejemplar de la memoria de los trabajos efectuados desde la creación del circuito hasta el 31 de Diciembre de 1827 y liquidación del ejercicio económico de ese mismo año; la Comisión acuerda quedar enterada y dar las más expresivas gracias a dicho Sr. Presidente por la remesa del citado ejemplar.

Museo Cervantino.—Alcalá de Henares.—Remitidos por la Junta organizadora del Museo Cervantino, constituida en Alcalá de Henares, 100 sellos de 25 céntimos cado uno con el ruego que los acepte la Diputación provincial, abonando su importe, que se destina a la construcción en dicha Ciudad del Museo Cervantino; la Comisión acuerda aceptar los 100 sellos de referencia, que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto provincial y que aquéllos se adhieran al respaldo de la correspondencia oficial de la Corporación.

Etiqueta.—Segovia.—Por encargo expreso de la Junta de Autoridades de esta Capital, el Sr. Presidente dió cuenta a la Comisión de que el día 9 del próximo mes de Junio, será consagrado en la Santa Iglesia Catedral y después hará su entrada oficial en la población el nuevo Obispo el Ilustrísimo Sr. Don Luciano Pérez Platero, y la Comisión provincial acuerda quedar enterada, prestar el mayor acogimiento a cuantos actos se celebren con tal motivo, dar las gracias más expresivas a la Junta de Autoridades por haber transmitido esas noticias a la Diputación y levantar un arco en honor del nuevo Prelado a la salida de la Iglesia de San Miguel.

Idem.--Sevilla.--La Comisión acuerda quedar enterada de una carta que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla dirige a esta Diputación provincial, participando haber recibido algunos obsequios de los productos industriales de la tierra Segoviana que le hizo durante su permanencia en Sevilla el Sr. Presidente de esta Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 706

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por varios industriales propietarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cafés, bares, etc., sobre las dificultades que encuentran para dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de 22 de Mayo último sobre protección de las botellas o jarras de agua para bebida con tapas o cubiertas automáticas de metal, cristal o celuloide, etc., por no existir en el mercado fabricación de esta naturaleza en cantidad bastante para atender a las demandas que exigen las necesidades de estos servicios, por lo que solicitan se conceda un plazo prudencial para que puedan dar cumplimiento a las disposiciones anunciadas, y teniendo en cuenta que es justo acceder a la pretensión de referencia, por cuanto con ello se facilita la adquisición de tales elementos protectores de bebidas; y siendo, por otra parte, necesario determinar la periodicidad con que han de ser efectuadas las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en los edificios y locales correspondientes a los servicios de inspección veterinaria que no figuran en el citado Reglamento, así como incluir alguna otra prescripción omitida en el mismo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que entre las disposiciones adicionales 2.ª y 3.ª del Reglamento de 22 de Mayo último, figure otra disposisión adicional 2.ª bis. redactada en la siguiente forma:

«Se concede igualmente un plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que los dueños o arrendatarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cáfés, bares, tabernas, restaurantes y casas de comidas, etc., se provean de las tapas o cubiertas automáticas de cristal, metal o celuloide, necesarias para protejer las botellas o jarras de agua para bebida, así como de las cápsulas metálicas para cubrir los golletes o cuellos de las botellas de vinos, jarabes, licores, etc.; transcurrido el cual se impondrán obligatoriamente, bajo las responsabilidades y sanciones que enumera este Reglamento»

2.º Que al epígrafe cuadras, establos, paradores, porquerizas, rediles, albergues animales de cualquier clase, se adicione lo siguiente;

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada cuatro meses como minimum».

Que al epígrafe mataderos particulares, chacinerías, quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales, se agregue:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada tres meses como mínimum».

Que al epígrafe «Carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendedurías de productos alimenticios animales» se añada:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada seis meses como minimum».

3.º Que al final del artículo 22 se adicione lo siguiente:

«El régimen y procedimiento para la práctica de las desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, correspondientes a los locales y edificios que comprende la inspección veterinaria a la que se refieren las tres tarifas últimas del Reglamento, se ajustarán a las normas generales establecidas en los artículos 10 y 11 y demás concordantes de este reglamento, aplicables en cada caso a juicio del Inspector Veterinario municipal».

4.º Al final de la letra j) «Escuelas e internados» y antes de la letra k) «Casas de baños» se hará figurar la siguiente prescripción:

«En las fondas, hoteles, pensiones, casas de viajeros y de huéspedes, restaurantes, casas de comidas, cafés, bares y tabernas, posadas y paradores, Sociedades y Círculos de recreo y en las Eecuelas e internados, así como en todos los establecimientos de alojamiento y consumición pública de alimentos y bebidas, se servirá el agua filtrada, para lo cual deberán instalarse aparatos que funcionen a presión, si en la localidad existe red de distribución de agua, o de filtración por cualquiera de los sistemas aceptados en la prática en las demás poblaciones».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 23 de Junio.)

1572

Alcaldía de Serracín

Don Domingo de Grado Hernando, Alcalde de este pueblo de Serracín.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintitrés del mes acutual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 73,75 pesetas, con imputación al capítulo 17, artículo único, concepto 4.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago de titular de farmacia.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Serracín, 25 de Junio de 1929.—El Alcalde, Domingo de Grado.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que del terminan los artículos pertinentes de estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Valleruela de Sepúlveda.—Años 1925 a 1926, segundo semestre de 1926 y años 1927 y 1928.

1564

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por coacción y amenazas contra Mariano Sainz Cisneros, con el fin de hacer efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas que le ha sido impuesta, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento en atención a ser segunda, los siguientes bienes que se embargaron como de la propiedad de referido procesado.

Un carro viejo; tasado en trescientas pesetas.

Una tierra en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña al sitio del Camposanto, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al Este, Elías Tomero; Sur, camino; Oeste, Félix Abad, y Norte, arroyo; tasada en cuatrocientas pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de Julio próximo y hora de las once; se advierte que no existe título de propiedad de la finca embargada, debiendo el rematante suplirle a su costa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del carro y finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. —Pablo de Pablo. — El Secretario, Bienvenido Pérez.

1574

Juzgado de primera instancia e instrucción de Fonsagrada

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 38 de los de este año, sobre desorden público, se cita al denunciado Nicasio Pérez, sin segundo apellido, de diecinueve años, soltero, natural y vecino de O Piñeiro, término municipal de Meira en este partido judicial y actualmente en ignorado paradero, a los testigos Eloy Sampayo, Secundino y Antonio Luna Fernández, de veinte, veintiún y diecisiete años de edad respectivamente, vecinos de Sejosmil, en el mismo municipio de Meira y actualmente también en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fonsagrada, a veinticuatro de Junio

de mil novecientos veintinueve.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

810

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

CONCEJALES

D. Manuel de Blas Llorente
Patricio Izquierdo Alonso
Pedro Gil Francos
Antonio Martín Sanz
Francisco del Cura Izquierdo
Cándido González Fernández

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Mayor Alonso
Quintín Alonso Izquierdo
Gregorio Miguel Simón
Juan García Parada
Facundo García Alonso
Manuel Cruz Saja Gil
Gregorio Encinas Sanz
Felipe Castro Guijarro
Pedro Alonso y Alonso
Cirilo Sanz García
Francisco Alonso Encinas
Vicente Sanz Abad
Benito Gil Francos
Julián Moral Gil
Teodoro Sanz Esteban
Santiago Alonso Encinas
Félix del Cura Izquierdo
Tomás Esgueva Sanz
Hipólito Sanz de la Monja
Diego Laguna Izquierdo
Teodosio Encinas Sanz
Juan Hernando Miguel
Juan Miguel Carravilla
Cruz Miguel Almendáriz

Montejo 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel de Blas.

1159

TORRE VAL DE SAN PEDRO

CONCEJALES

D. Juan García González
Bonifacio Sanz Contreras
Felipe Martín Arcones
Pablo Sebastián Contreras
Vicente Míguez Moreno
Juan González Martín
Juan Martín Martín

CONTRIBUYENTES

D. Juan Alvaro González
Francisco Alvaro Orejana
Francisco Alvaro Alvaro
Epifanio Arahuetes Benito
Justo de la Calle Benito
Andrés González Martín
Hilario Gómez Revenga
Isidro Hernanz Arribas
Valeriano Hernanz Arribas
Matías Martín García
Ramón Martín Contreras
Bernabé Martín Contreras
Florencio Martín Rodríguez
José Pérez Contreras
Victoriano Santiuste García
Faustino de Santos Arribas
Félix Sebastián Contreras
Marcos Santiuste García
Rogelio Velasco Martín
Juan de Andrés García
Francisco Benito Martín
Modesto García Revenga
Jerónimo Martín Llorente
D. Pedro Martín Velasco
Francisco Sebastián Contreras
Facundo Alvarez Rodríguez
Gabino García Arribas
Alejandro Santa Engracia Contreras

Torre Val de San Pedro, 18 de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco Alvaro.—V.° B.°: El Alcalde, Juan García.

1161

CEREZO DE ABAJO

CONCEJALES

D. Silverio Yagüe Martín
Félix Benito Manzano
Juan David Martin
Eugenio Estebaranz
Martín Sacristán Martín
Francisco Díez Martín

CONTRIBUYENTES

D. Alfonso Arroyo Zúñiga
Antonio Benito Matesanz
Eduardo Baeza Baeza
Clemente Díez Martín
Santos Díez Yagüe
Juan Díez Martín
Marcos Gómez de Lucas
Manuel Jiménez Yagüe
Fermín Jiménez Yagüe
Hermenegildo Gómez Gómez
Gregorio Gómez Gómez
Julián Hidalgo Gil
Juan Jimeno Antonio
Frutos Lobo Llorente
Martín Lobo Llorente
Pedro López Polo
Claudio Llorente Burgueño
Rafael Muñoz López
Felipe Yagüe Díez
Juan Yagüe David
Mamerto Vega Pérez
Gabino Gómez Morato
Santos Llorente Burgueño
Angel Martín Hernanz

Cerezo de Abajo, 1.° de Marzo de 1929.—El Alcalde, Silverio Yagüe.

1222

ALDEANUEVA DEL MONTE

CONCEJALES

D. Mariano Villas Yagüe
Julián Arranz Ponce
Eugenio García Martín
Felipe de Diego Granada
Miguel Martín Abad
Marcelino Alonso Santo Domingo

CONTRIBUYENTES

D. Julian Fernández Martín
Marcos Martín Carrasco
Mariano Ponce y Ponce
Cipriano Fernández Martín
Florencio Ponce García
Juan García Martín
Gregorio Alonso y Alonso
Marcelino Narro Ponce
Toribio Alonso Martín
Marcos Alonso Martín
Pedro Calvo Alonso
Victoriano Fernández Illana
Justo García Martín
Claudio Alonso Vicente
Mariano de Diego Martín
Daniel Ponce Benito
Aurelio Sanz Abad
Damián Barrio Narro
Frutos Arribas Gutiérrez
Rufino Calvo Martín
Emiliano de Diego Martín
Luciano Bartolomé Ponce
Valentín Arranz Barahona
Nicanor Calvo Martín

Aldeanueva del Monte, a 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Mariano Villas.

1226

ENCINILLAS

CONCEJALES

D. Juan Velasco Vallejo
Luciano Gil de Frutos
Miguel Perlado Martín
Pedro Pérez Herrero
Mariano Sanz Páez
Marcelino Vallejo de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Lorenzo Velasco Marcos
Braulio de Marcos Manso
Saturio García Velasco
Faustino Vallejo Jimeno
Fernando Regidor Monedero
Nicasio de Frutos Herranz
Santiago Bravo Alonso
Cecilio Santamaría Alvaro
Ricardo Marcos Conde
Evaristo Romano de Frutos
Alfonso Marcos Manso
Alejandro García Manso
Elías Romano Bernabé
Feliciano Cerezo García
Demetrio García Velasco
Gabriel Tejero de Frutos
Julián Jimeno Hernangómez
León Hernangómez Vallejo
Fermín Garciia Vallejo
Francisco Velasco Hernangómez
Saturnino Herranz Marcos
Esteban Velasco Miguel
Inocente Marcos García
Julio Velasco Hernangómez

Encinillas, a 3 de Marzo de 1929.—El Alcalde Juan Velasco

1244

RIAHUELAS

CONCEJALES

D. Antolín de Andrés Gutiérrez
Francisco Sancho Iglesia
Inocencio Gutiérrez Martín
José Caridad Moreno
Procopio Caridad Moreno
Jesús Martín de Diego

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás Moreno Iglesia
Agustín Sanz Iglesia
José López Pascual
Leocadio Yagüe Esteban
Luis Berzal del Castillo
Pedro Iglesia Andrés
Casimiro Nuño García
Francisco Río González
Toribio Río García
Doroteo Siguero Iglesia
Santiago Sanz de Antonio
Ignacio Nuño Castro
Nicasio Sanz de Antonio
Cándido Alonso Sanz
Manuel Ligos Bocos
Vicente Iglesia de Dios
Matías Cerbero de Pablo
José Nuño Iglesia
Arsenio Hernanz de Andrés
Eusebio Nuño Iglesia
Domingo Sanz Gadea
Francisco Bermejo Santa María
Valentín Iglesia Moreno
Alejo Sanz Gutiérrez

Riahuelas, a 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Antolín de Andrés.

1227

ESCALONA DEL PRADO

CONCEJALES

D. Luis Merino Sanz
Victoriano Mardomingo Ruiz
Eduardo Pérez Adrados
Miguel Ballesteros Mardomingo
Ricardo Martín Montarelo
Claudio Merino Sanz
Alejo Sanz Gimeno
Julio Sanz Fuentes

CONTRIBUYENTES

D. Melitón Sanz Revuelta
Gaspar Revuelta Revuelta
Julián Salamanca Sanz
D. Alejandro Díez Montarelo
Pedro Sanz y Sanz
Balbino Mardomingo González
Plácido Ballestero Monedero
Hilario Sanz Salamanca
Esteban Ballestero Salvador
José Sanz Arribas
Ignacio Montarelo Mardomingo
León Sanz Salamanca
Patricio Sanz Sancho
Vicente Montarelo Gimeno
Eduardo Herrero Adrados
Gabriel Mardomingo Montarelo
Damián Renedo Alvarez
Juan Sanz Vega
Pedro Sanz Mardomingo
Victoriano Mardomingo Yubero
Atanasio Yubero Barrio
Zacarías Gómez López
Luciano Mardomingo Díez
Baltasar Mardomingo Díez
Eusebio Merino Sanz
Juan Ballestero Mardomingo
Florentino Jerónimo Matesanz
Felipe Galindo Gimeno
Urbano Díez Delgado
Gaspar Mardomingo Mardomingo
Anastasio Montarelo Mardomingo
Marcos Viejo Sanz

Escalona del Prado, 1 de Mayo de 1929,—El Alcalde, Luis Merino.

1233

RODA DE ERESMA

CONCEJALES

D. Fausto de Marcos de Frutos
Faustino Hernando de Frutos
Lucio Roldán Muñoz
Daniel Otones García
Manuel Frutos Rubio
Antonino de Frutos Francisco

CONTRIBUYENTES

D. Juan Rubio Tejero
Zoilo de Frutos Higuera
Casto Velasco Manso
Alejandro González González
León García de Marcos
Julián de Frutos Francisco
Saturio Peña Olmos
Atanasio Alvaro Santamaría
Domingo Manso Tardón
Adrián Sebastian de Frutos
Bruno Gimeno Hernangómez
Leandro Fuentes de Marcos
Faustino de Frutos Peña
Bonifacio Gilarranz de Frutos
Alberto Monedero Peña
Marcelino Hernando Rincón
Gabriel Matesanz Luengo
Cosme Arribas Rincón
Pedro de Frutos Peña
Basilio Otones García
Antonio Fuentes Romano
Salustiano Santos Sancho
Mariano Rodríguez Mayor
Pedro Velasco García

Roda de Eresma, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Fausto de Marcos.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y ennfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche).-Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL